



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura, Programa I.1 Becas para la Academia de España en Roma (RAER) para el curso 2018-2019

En el Boletín Oficial del Estado número 62, de 12 de marzo de 2018, y en la Sede Electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) se publicó la Resolución de la Presidencia de la AECID de 7 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2018/2019 (en adelante, la convocatoria).

En la citada Resolución, base 4.1, se establece que el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC).

En la base 5.3 se establece que la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, plazo que debe contarse a partir del 12 de marzo de 2018.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 25.5 que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

De acuerdo a lo establecido en la convocatoria, Anexo I. Programa I.1 Becas para la Academia de España en Roma (RAER) apartado 5, la valoración de las solicitudes requiere la constitución del Patronato de la Real Academia de España en Roma, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

Debido a razones de funcionamiento interno del Patronato de la RAER, el proceso selectivo no podrá estar concluido antes del 12 de septiembre de 2018, fecha en la que se cumplen los seis meses previstos para resolver.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En base a lo anteriormente expuesto, el Presidente de la AECID resuelve:

Primero.- Dictar la presente resolución por la que se amplía de seis a siete meses el plazo máximo de resolución de la convocatoria regulada por la Resolución de 7 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2018/2019, exclusivamente para el Programa I.1 Becas para la Academia de España en Roma (RAER).

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica de AECID. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

Firmado electrónicamente
El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo
Aina Calvo Sastre

